

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., catorce de junio del dos mil veintitrés

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante Michelli Andrea Mejía
Demandado Jhonnier Mejía Duque

Si bien la curadora ad litem que representa al extremo activo manifestó no oponerse a las pretensiones de la demanda al contestar los hechos manifestó claramente que: *"...el señor Jhonnier Mejía Duque dice que no debe ninguna Cuota Alimentaria, que se encuentra al día hasta cuando Michelli Andrea Mejía cumplió la mayoría de edad..."*, más adelante en el acápite de pruebas precisa *"...Para que den claridad sobre el número de cuotas entregadas y recibidas..."*,

No se requiere una fórmula sacramental para invocar excepciones de mérito, es claro que al contestar los hechos de la demanda y anunciar el fundamento de la petición de pruebas, se invoca como excepción el pago total o parcial de la obligación, interpretación que debe hacerse garantizando el debido proceso y la primacía del derecho sustancial frente al procesal.

Máxime que se desprende que de la actuación surtida por la curadora ad-litem ubicó al emanado y anunció su canal de notificación.

Por lo expuesto, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por diez (10) días para que se pronuncie sobre los fundamentos de la excepción que se desprende de la contestación de la demanda como ya se advirtió.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f259dc46775a68cfef3e6dd219b1c715cb99406e15ba8ddd41818dfc2805fa97**

Documento generado en 14/06/2023 09:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>